

REGLAMENTO DE COLABORADORES HONORÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

La figura del Colaborador Honorífico, recogida por los Estatutos de la Universidad de Almería, pretende reconocer la colaboración altruista de especialistas de prestigio y de amplia trayectoria profesional, o jubilados de la Universidad de Almería o de otras instituciones, en actividades docentes o en la investigación de departamentos o centros, sin mantener una vinculación laboral, funcionarial o contractual con la Universidad de Almería.

Artículo 1. Definición

1. Podrán ser nombrados Colaboradores Honoríficos especialistas o profesionales de reconocido prestigio y amplia trayectoria profesional de fuera de la Universidad, o jubilados de la Universidad de Almería, que aporten su experiencia y conocimientos en colaboraciones ocasionales con la Universidad en tareas docentes, así como en actividades de investigación de acuerdo con su titulación o especialidad.
2. La condición de Colaborador Honorífico será incompatible con cualquier vinculación laboral o funcionarial con la Universidad de Almería.
3. La existencia de Colaboradores Honoríficos no afectará al cálculo del potencial o capacidad docente de la plantilla del Departamento o Centro al que se adscriba.

Artículo 2. Requisitos y procedimiento

1. La propuesta de Colaborador Honorífico deberá venir avalada por un Departamento, Centro de Investigación o Instituto de Investigación mediante un informe motivado dirigido al Vicerrectorado con competencias en materia de Profesorado. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* abreviado del candidato que incluya los méritos más relevantes, la justificación de la conveniencia para la Universidad de Almería de la actividad a desarrollar por el candidato y una carta de aceptación de la candidatura firmada por éste.
2. Corresponde al Rector el nombramiento de Colaboradores Honoríficos, a propuesta de la Comisión de Ordenación Académica y Profesorado por delegación del Consejo de Gobierno.
3. El Rector también podrá designar como Colaborador Honorífico a personas que participen en programas institucionales docentes o de investigación de especial interés para la Universidad de Almería.
4. El número de Colaboradores Honoríficos en cada Departamento no podrá superar el 20% del profesorado de ese departamento.



Artículo 3. Duración

1. El nombramiento se realizará por un año natural, pudiéndose revocar en cualquier momento a instancia del proponente, a iniciativa propia o a instancia del Rector.
2. La renovación se hará por períodos anuales previo informe del Departamento, Centro o Instituto en el que se explicitarán las actividades desarrolladas en el período inmediatamente anterior a la renovación y, en su caso, las que se pretenden realizar si se concede la renovación.

Artículo 4. Derechos y limitaciones

1. Los Colaboradores Honoríficos podrán acceder a los servicios e instalaciones que la Universidad de Almería presta ordinariamente a sus miembros durante el período en el que disfruten de tal nombramiento.
2. Podrán ocupar un espacio de trabajo si la disponibilidad de la Universidad lo permite.
3. Podrán participar en proyectos y/o grupos de investigación, de transferencia, participar en tribunales de tesis o trabajos fin título (TFG o TFM) siempre que reúnan los requisitos que legal o estatutariamente se exijan e, incluso, ser Investigadores Principales de proyectos de investigación en los términos que la convocatoria correspondiente permita.
4. Los Colaboradores Honoríficos no formarán parte de ningún órgano de gobierno de la Universidad de Almería, ni tendrán derecho de sufragio activo o pasivo respecto de los órganos de representación y gobierno de esta Universidad.
5. En ningún caso, el nombramiento de Colaborador Honorífico supondrá reconocimiento alguno de vinculación laboral con la Universidad, ni devengará retribución económica alguna, ni derecho a indemnización alguna.

Disposición Adicional Única

Todas las denominaciones en este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Almería, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el 7 de julio de 2011.

Disposición Final. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.